



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 39.472/2016

Buenos Aires, - 8 JUN. 2016

VISTO las Resoluciones (CS) Nros. 3404/99 y 1053/10 que establecen que los docentes con dedicación exclusiva, semiexclusiva o parcial y lugar de investigación en dependencias de esta Universidad deberán mencionar como filiación institucional en sus publicaciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad tiene como misión el desarrollo de las funciones académicas de docencia, investigación y extensión o difusión de la cultura y, en este sentido, la divulgación científica representa un canal dinamizador favorable a la comprensión pública de la ciencia a partir de la cual la sociedad puede conocer, comprender y encontrar en la ciencia y en las innovaciones tecnológicas procesos sociales que pueden mejorar sostenidamente sus condiciones de vida.

Que los docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires utilizan diversas denominaciones en sus publicaciones y/o producciones para referirse a su filiación institucional. Que existe una situación similar en personal o integrantes de otras instituciones que realizan tareas en la propia Universidad de Buenos Aires.

Que la denominación de la institución en la que el autor desarrolla su actividad y elabora la producción de nuevos conocimientos debe ser mencionada correctamente en todas las publicaciones y presentaciones que éste realice; en forma completa, sin abreviaturas ni traducciones.

Que en virtud de la existencia de proyectos compartidos y de la cooperación existente entre instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, es necesaria la clara identificación de la pertenencia institucional de los docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrado, como así también de sus fuentes de financiamiento, para una correcta recopilación en los repositorios institucionales, las bases de datos nacionales e internacionales u otros sistemas de relevamiento.

Que en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y en virtud de convenios con otras instituciones, los docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrado de la Universidad pueden tener filiación compartida con otras instituciones.

Que el incremento en la producción científica en las últimas décadas así como su recopilación en bases de datos bibliográficas automatizadas han potenciado el uso

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 39.472/2016

de la bibliometría y la generación de indicadores para medir los resultados de la actividad científica y tecnológica de las instituciones de educación superior resultando necesario, consecuencia de estos estudios cuantitativos, normalizar la correcta citación institucional para facilitar la accesibilidad de todos los documentos que la Universidad genere.

Lo acordado en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Los docentes, los investigadores y los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires, independientemente de su categoría y/o dedicación y del lugar en que desarrollen su actividad, deberán citar en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en el Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- El personal o integrantes de otras instituciones que realizan tareas en la Universidad de Buenos Aires, independientemente de su categoría y/o dedicación, deberán citar en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en el Anexo II a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas y por su intermedio a todos los docentes, investigadores, estudiantes de grado y posgrado y a los Institutos de Investigación Científica, Humanística y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires como asimismo a los Institutos compartidos con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas con sede en dichas facultades, a todos los Hospitales de la Universidad de Buenos Aires y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº 4941

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

MMyC

**ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR**

**JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL**



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 39.472/2016

-1-

ANEXO I

Filiación institucional en publicaciones y/o producciones realizadas por docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires.

1. Docentes, Investigadores y Estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires

La filiación institucional debe indicarse utilizando un **primer superíndice** inmediatamente después del apellido y luego mencionarse según el siguiente detalle referido a la Facultad / Hospital de la Universidad de Buenos Aires en la que esté radicado:

a) Facultades de la Universidad de Buenos Aires:

Universidad de Buenos Aires. Facultad (denominación completa). Lo que corresponda: Departamento / Cátedra / Grupo. Buenos Aires, Argentina.

b) Hospitales de la Universidad de Buenos Aires:

Universidad de Buenos Aires. Hospital (denominación completa). Lo que corresponda: Departamento / Cátedra / Grupo. Buenos Aires, Argentina.

En caso de necesitar filiaciones adicionales, esta deberá ser completada del siguiente modo:

2. Docentes, Investigadores y Estudiantes de grado y posgrado con más de una filiación institucional, dentro o fuera de la Universidad de Buenos Aires o con actividades en Institutos de la Facultad, Universidad o compartidos con otras instituciones.

En este caso las filiaciones institucionales deben indicarse utilizando superíndices adicionales al utilizado en el punto anterior, colocados inmediatamente después del apellido y luego mencionarse utilizando el superíndice respectivo en forma separada. La primera filiación deberá ser siempre la correspondiente a la Universidad de Buenos Aires e indicarse según lo detallado en el presente ANEXO apartado 1 puntos a) y b). Las siguientes filiaciones se mencionarán como se indica a continuación:

a) En Institutos de la Universidad de Buenos Aires (ya sean perteneciente a una Facultad o a la Universidad):

Universidad de Buenos Aires. Facultad (denominación completa). Instituto (en su denominación completa seguida por su sigla, si la hubiera, entre paréntesis). Buenos Aires, Argentina.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 39.472/2016

-2-

b) En Institutos compartidos, por ejemplo Universidad de Buenos Aires - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas:

Universidad de Buenos Aires. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Instituto (en su denominación completa seguida por su sigla, si la hubiera, entre paréntesis). Facultad (denominación completa) Buenos Aires, Argentina.

c) En otras instituciones, empresas, universidades, institutos, entes estatales, organismos, etc.:

Según sus propias normas de filiación, o en su defecto jerárquicamente (de mayor a menor grado).



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 39.472/2016

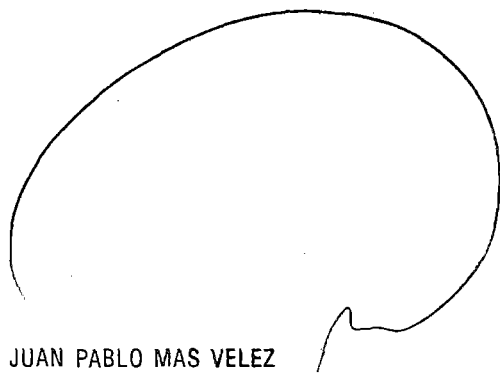
-1-

ANEXO II

Filiación institucional en publicaciones y/o producciones realizadas por personal de otras instituciones que realicen actividades en el marco de la Universidad de Buenos Aires.

Las filiaciones institucionales deben indicarse utilizando superíndices inmediatamente después del apellido y luego mencionarse utilizando el superíndice respectivo en forma separada. La primera filiación deberá ser siempre la correspondiente a la Universidad de Buenos Aires e indicarse según lo detallado en el ANEXO I apartado 1 puntos a) y b).

Las siguientes filiaciones segunda filiación se mencionará como se indica en el ANEXO I apartado 2 punto c).



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL